



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1418 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **23 DIC. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 919-2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas e ingresado con CUT N° 107228-2015 organizado por Hermandad Ruíz Santos, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural, ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 -, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que mediante D.S. N° 001-2010-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos siendo modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, el artículo 36 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA- establece que: "La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante escrito del visto, Hermandad Ruíz Santos, solicitó Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural ante la Administración Local de Agua Crisnejas, cuyo objeto es: la instalación de un muro de contención en defensa de su propiedad;

Que, mediante Informe Técnico N° 69-2015-ANA-AAA-M-SDEPHM, de la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, concluye que es factible autorizar la ejecución de obra en fuente natural para realizar la construcción de un muro de contención en el cauce de la Quebrada Ismayacu, consistente en un muro de concreto armado ($f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$) de 16,00 m de longitud con cimentación de 0,60 m de profundidad por 3,0 m de ancho por 4,35 m de altura; un ancho de base inferior de 0,90 m con un ancho de coronación de 0,25 m y parrilla de fierro de 5/8" de diámetro (vertical) y 1/2" de diámetro (horizontal); se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S conforme se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive, según es de verse del Informe Técnico N° 69-2015-ANA-AAA-M-SDEPHM;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos y Multisectoriales y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1418 -2015-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de Hermancia Ruíz Santos, la Ejecución de Obras en Fuente Natural, para la construcción de un muro de contención en el cauce de la Quebrada Ismayacu que consistente en un muro de concreto armado ($fc = 210 \text{ Kg/cm}^2$) de 16,00 m de longitud con cimentación de 0,60 m de profundidad por 3,0 m de ancho por 4,35 m de altura; un ancho de base inferior de 0,90 m con un ancho de coronación de 0,25 m y parrilla de fierro de 5/8" de diámetro (vertical) y 1/2" de diámetro (horizontal); se ubican entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S conforme se detalla en el cuadro N° 01 conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PUNTO	COORDENADAS UTM WGS 84-zona 17S		Altitud (msnm)
	ESTE	NORTE	
INICIO	825 654	9 156 947	2 649
FINAL	825 691	9 156 930	2 649



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de cuarenta y cinco (45) días o seis (06) semanas, para la ejecución de las obras mencionadas, descritas en el artículo precedente, el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificada a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que Hermancia Ruíz Santos, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, por hecho fortuito o fuerza mayor, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución **NO** autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, supervise la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a Hermancia Ruíz Santos, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR